

H.

00000

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMERCIO EXTERIOR
GUAYAQUIL

1 PRIMERA: INTERVINIENTES.- La presente escritura de
2 constitución de compañía, la otorgan en calidad \$
3 de socios fundadores, las siguientes personas: 8
4 uno.-) Gustavo Vaca Bastidas, soltero, Analista de 4
5 Sistemas. dos.-) Michael Lam Salazar, soltero, 8
6 estudiante. tres.-) Carlos Vaca Bastidas, soltero, 8
7 estudiante. Todos son ecuatorianos, domiciliados en 4
8 Guayaquil e intervienen por sus propios derechos.- 8
9 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes 8
10 declaran que por ésta escritura constituyen una 01
11 compañía de Responsabilidad Limitada que se registrá 11
12 por la Ley de Compañías, demás leyes aplicables del 11
13 Ecuador y por los Estatutos Sociales que constan a 11
14 continuación.- TERCERA: ESTATUTOS.- TITULO I. DEL 11
15 NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO, y OBJETO 21
16 SOCIAL.- Artículo primero.- El nombre de la 8
17 Compañía es "HIS, SISTEMAS C.LTDA."- Artículo 11
18 segundo.- Tiene su domicilio principal en 11
19 Guayaquil, Ecuador, pero podrá establecer 11
20 sucursales, oficinas o agencias en cualquier otro 11
21 lugar del país o exterior, por resolución de la 11
22 Junta General de Socios.- Artículo tercero.- La 33
23 nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana.- 11
24 Artículo cuarto.- El plazo de la duración, es 11
25 cincuenta años contados a partir de la fecha de 11
26 inscripción del acto constitutivo en el Registro 11
27 Mercantil.- Artículo quinto.- Objeto de la 11
28 Sociedad es de dar asesoría y desarrollo de 11

35



2

00000 03

1 Sistemas de Información, como son aplicaciones
2 ~~específicas y/o sistemas comerciales, educativos,~~
3 científicos, administrativos, secretariales y demás
4 sistemas de computadoras. Así también podrá
5 dedicarse a dar cursos de capacitación o Seminarios
6 de Sistemas desarrollados y de aplicaciones
7 específicas: lenguajes de programación, hoja de
8 cálculos, procesador de palabras. La Compañía puede
9 dedicarse también al mantenimiento y/o de equipos
10 eléctricos, computadoras, cualquier equipo
11 electrodoméstico, y en general de cualquier tipo de
12 maquinaria de ésta índole o suministros. La
13 Compañía puede dedicarse a la Compraventa de
14 máquinas Computadoras y/o repuestos partes o piezas
15 de dichos artefactos. La Compañía podrá dar
16 asesoría a Bancos, Comisariatos, Hoteles, y en
17 General cualquier Empresa para la elaboración de
18 programas de trabajo, reparación y/o desarrollo de
19 sistemas de Computación. Así mismo la Compañía
20 podrá dedicarse a la importación de las máquinas
21 eléctricas, electrodomésticos, equipos
22 electrónicos, Computadoras como también partes o
23 circuitos de dichas maquinarias. Podrá dedicarse a
24 la administración de bienes inmuebles urbanos y
25 rústicos; a la compraventa por cuenta propia de
26 acciones de compañía y/o papeles fiduciarios.-
27 TITULO II.- DEL CAPITAL, SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-
28 Artículo sexto: El Capital Social es de SETECIENTOS

I

1 MIL SUCRES (S/.700.000,00), divididos en
2 SETECIENTAS participaciones sociales de UN MIL
3 SUCRES cada una. La Compañía entregará a cada socio
4 un certificado de aportación en el que constará
5 necesariamente su carácter de no negociable y el
6 número de participaciones que por su aporte le
7 corresponde. Si se acordare el aumento de capital
8 social, los socios tendrán derecho de preferencia
9 para suscribirlo en proporción a sus aportes
10 sociales, a no ser que conste lo contrario en las
11 resoluciones adoptadas para aumentar el capital. El
12 Capital podrá ser aumentado o disminuido con el
13 consentimiento unánime de los socios. La
14 participación que tiene el socio de la Compañía es
15 transferible por acto entre vivos en beneficio de
16 otro u otros socios de la Compañía, o de terceros,
17 si se obtuviere únicamente el consentimiento
18 unánime del capital social.- Artículo séptimo: Los
19 socios tendrán las obligaciones y derechos
20 señalados por la Ley de Compañías.- Artículo
21 octavo.- El Gobierno y la Administración de la
22 compañía corresponden a la Junta General de Socios,
23 al Presidente y al Gerente General.- Artículo
24 Noveno.- La Junta General formada por los socios
25 legalmente convocados y reunidos es el órgano
26 supremo de la Compañía. La Junta General no podrá
27 considerarse válidamente constituida para deliberar
28 en primera convocatoria si los concurrentes a ella



Σ

00000 04



1 no representan más de la mitad del capital social.
2 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
3 con el número de socios presentes, debiendo
4 expresarse así en la referida convocatoria.-
5 Artículo Décimo.- La Junta General tomará sus
6 resoluciones con los votos de la mayoría de los
7 socios presentes, siempre que tal mayoría
8 represente por lo menos el cincuenta y uno por
9 ciento del capital social presente en la reunión.
10 Se exceptúan los casos en que la Ley de Compañías o
11 los estatutos exigen una mayoría especial para
12 tomar resoluciones.- Artículo undécimo.- La Junta
13 General Ordinaria sesionará una vez al año, en el
14 tiempo y para los fines que se establecen en la
15 Ley. Las demás Juntas serán extraordinarias y se
16 reunirán, previa convocatoria, cuantas veces sea
17 necesario para el cumplimiento de los fines
18 sociales.- Artículo décimo segundo.- La Junta
19 General será convocada por el Gerente General
20 conjuntamente con el Presidente, con ocho días de
21 anticipación por lo menos al fijado por la reunión,
22 mediante publicación en la prensa, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la sociedad, y mediante carta personal
25 o circular dirigida a los socios.- Artículo décimo
26 tercero.- Cuando todos los socios estuvieren
27 reunidos, de manera que esté presente el ciento por
28 ciento del capital pagado podrán constituirse en

[Handwritten signature]

I

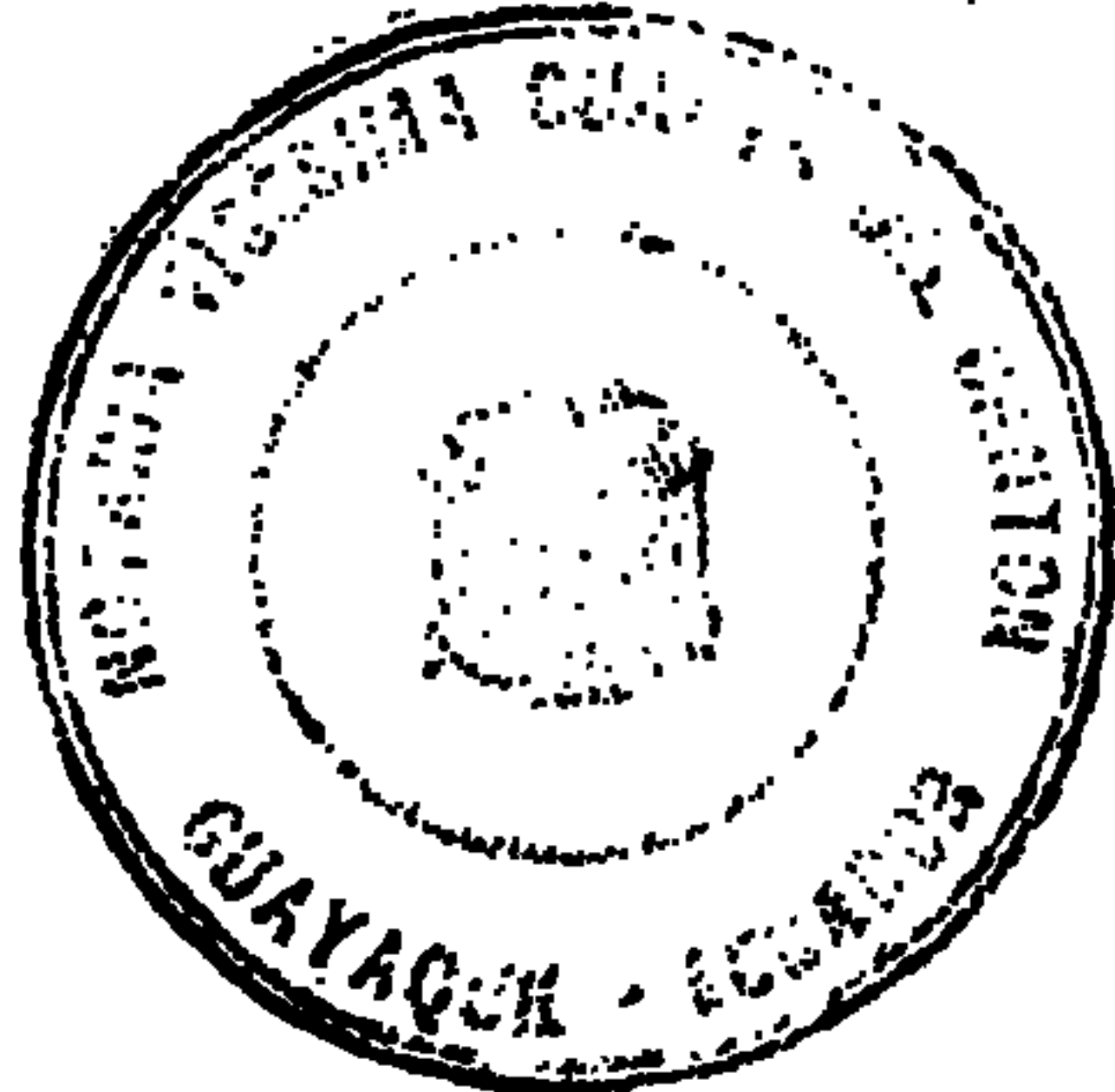
00000

1 Junta General Universal para tratar cualquier
2 asunto, siempre que por unanimidad acepten la
3 celebración de tal Junta. Para tal efecto no
4 se requerirá de convocatoria previa.-

5 Artículo décimo cuarto. La Junta General se
6 instalará válidamente en primera convocatoria si
7 concurrieren a ella socios que representen más
8 del cincuenta por ciento del capital social;
9 sus resoluciones se tomarán según lo prescrito
10 en el Artículo décimo de éstos estatutos.-

11 Artículo décimo quinto. Si la Junta General
12 no pudiere reunirse en primera convocatoria
13 por falta de quórum, se hará una segunda
14 convocatoria, por los mismos medios y plazos
15 establecidos en el Artículo décimo segundo de
16 éstos estatutos. En segunda convocatoria de Juntas
17 se celebrarán válidamente con el número de socios
18 presentes y las resoluciones en ellas se tomarán
19 con el voto de por lo menos el cincuenta y uno por
20 ciento del capital social concurrente a la
21 reunión.-

22 Artículo décimo sexto. Las sesiones
23 de Junta General sean Ordinarias,
24 Extraordinarias o Universales, serán presididas por
25 el Presidente de la Compañía o por quien lo
26 subrogue y actuará como Secretario el Gerente
27 General o quien lo subrogue. De cada sesión se
28 levantará Acta con la firma del Presidente y
Secretario de la Junta y se archivará junto con los



00000 05

1 poderes, cartas, o más documentos que para
2 legalizar su representación, presentarán los socios
3 antes de cada sesión, y se incorporará en el
4 expediente.- Artículo décimo séptimo. La Junta
5 General nombrará un Presidente y un Gerente General
6 por un periodo de cinco años; éstos funcionarios
7 pueden ser o no socios de la Compañía y pueden ser
8 reelegidos indefinidamente.- Artículo décimo
9 octavo.- Son atribuciones de la Junta General las
10 establecidas en la Ley de Compañías.- Artículo
11 décimo noveno. - El Presidente tendrá las siguientes
12 atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales; b)
13 Cumplir y hacer cumplir los estatutos; c) Ejercer
14 la representación legal, judicial y extrajudicial
15 de la Compañía, en caso de ausencia temporal o
16 definitiva del Gerente General; d) Suscribir con el
17 Gerente General los certificados de aportación; e)
18 Solicitar al Gerente General y demás funcionarios
19 de la Compañía informes que estime necesarios;
20 f) Supervigilar la buena marcha de la
21 administración social.- Artículo vigésimo - Son
22 atribuciones del Gerente General: a) Actuar como
23 Secretario en las Juntas Generales; b) Cumplir y
24 hacer cumplir los estatutos; c) Ejercer la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la Compañía individualmente, sin limitación alguna;
27 d) Administrar en forma activa los negocios de la
28 Compañía; e) Elaborar el presupuesto para gastos

RL

RL

Handwritten signature

I

70 00000

1 generales pagos de sueldos a profesionales,
2 empleados, y obreros; f) Contratar y remover de sus
3 cargos al personal administrativo que labore para
4 la Empresa; g) Presentar anualmente a la Junta
5 General de Socios el Balance, Estado de Resultados
6 y propuesta de distribución de beneficios sociales
7 en caso de haberlos, dentro del primer trimestre de
8 cada año; h) Cumplir las resoluciones de la Junta
9 General de Socios; i) Dirigir la Contabilidad y
10 demás departamentos administrativos de la Compañía
11 y actividades Técnicas.- Artículo vigésimo
12 primero - Para ocupar cualquier cargo
13 administrativo de la Compañía no se requiere la
14 calidad de socios de la misma.- Artículo vigésimo
15 segundo.- Para enajenar bienes raíces de la
16 sociedad u obligarla en cualquier forma por más de
17 dos millones de sucres (S/.2'000.000,00), los
18 administradores requieren la autorización de la
19 Junta General de Socios.- Artículo vigésimo
20 tercero.- El ejercicio económico anual de la
21 Compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre
22 de cada año; y dentro de los sesenta días
23 posteriores, el Gerente General presentará a la
24 Junta General de Socios el Balance y la cuenta de
25 estado de resultados, debiendo por lo menos con
26 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta,
27 poner a disposición de los socios los documentos
28 indicados.- Artículo vigésimo cuarto.- Las

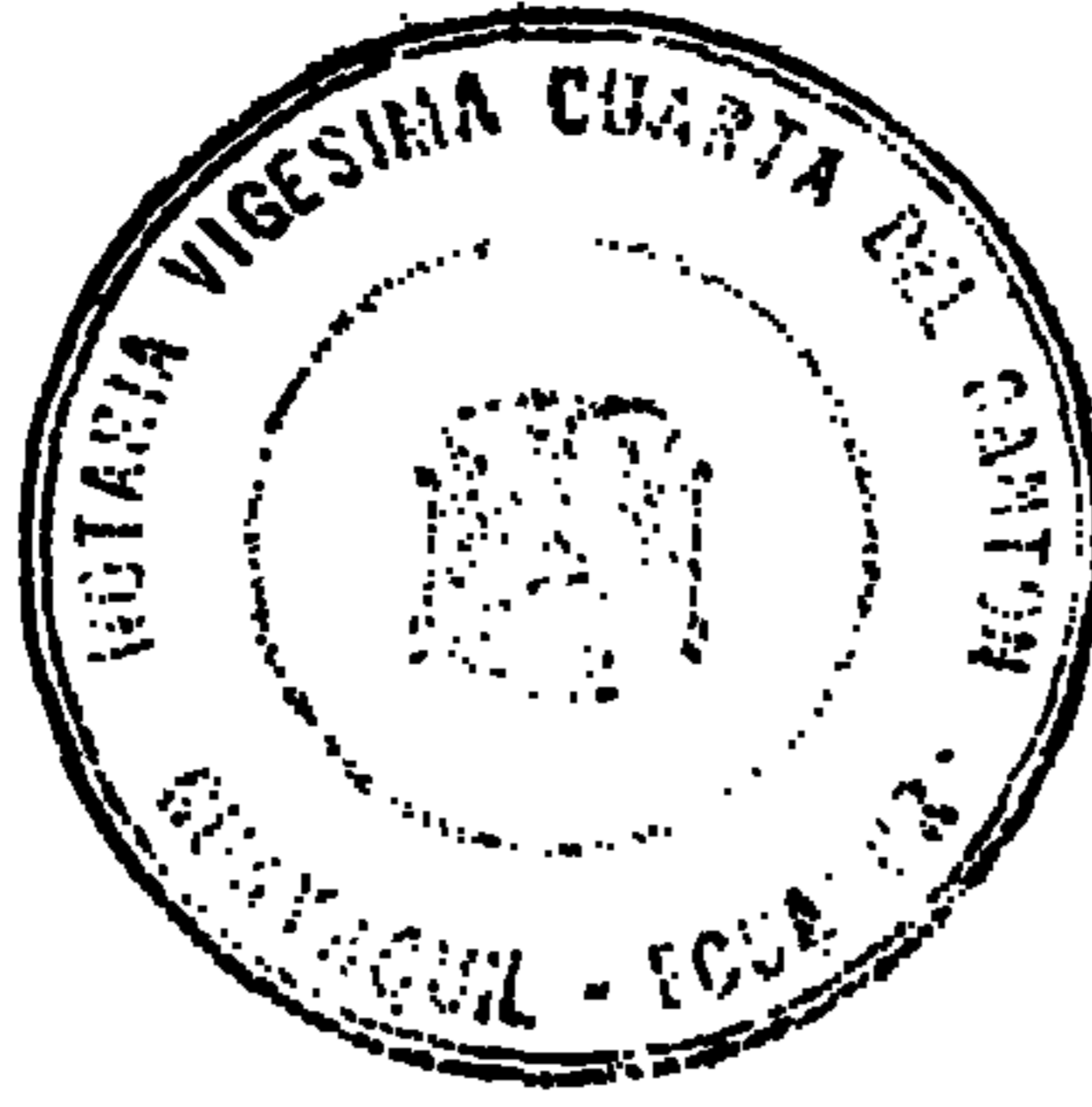
NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

5

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



X

00000 06

1 Utilidades de la Compañía se liquidarán el treinta
2 y uno de Diciembre de cada año; pudiendo repartirse
3 dividendos únicamente por utilidades líquidas,
4 percibidas debiendo efectuarse dicho reparto a
5 prórroga del valor de las participaciones de cada
6 socio. La Compañía no podrá obligarse en ninguna
7 forma con el objeto de repartir utilidades no
8 recaudadas.- Artículo vigésimo quinto.- La Compañía
9 está obligada a formar un fondo de reserva para
10 cuyo efecto segregará obligatoriamente un cinco por
11 ciento de las utilidades líquidas anualmente, con
12 el objeto de constituir dicho fondo hasta que éste
13 alcance por lo menos el veinte por ciento del
14 capital social. Podrá también acordar la formación
15 de fondos de reservas especiales, constituidos así
16 con las utilidades líquidas anuales.- TITULO III.-
17 REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Artículo vigésimo
18 sexto.- Toda reforma de los presentes estatutos,
19 aumento o disminución del capital social, prórroga
20 o disminución del plazo estipulado, transformación,
21 fusión, disolución anticipada, liquidación y en
22 general cualquier modificación sustancial de los
23 estatutos deberá ser resuelta por la Junta
24 General, con el voto unánime de todo el capital
25 social, concurrente a la sesión.- TITULO IV.
26 FISCALIZACION.- Artículo vigésimo séptimo.- La
27 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
28 suplente por el plazo, atribuciones y obligaciones

I

00000

1 establecidas en la Ley de Compañías.- TITULO V.-
2 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo vigésimo octavo.-
3 La Compañía podrá disolverse y liquidarse por
4 cualquiera de las causas determinadas por la Ley de
5 Compañías y por resolución de la Junta General tomada
6 con el voto unánime de todo el capital social,
7 concurrente a la reunión.- Artículo vigésimo noveno.-
8 Disuelta la Compañía necesariamente se pondrá en
9 estado de liquidación y durante tal estado la
10 administración no podrá efectuar nuevas operaciones,
11 salvo las establecidas por la Ley para proveer a
12 dicha liquidación.- Artículo trigésimo.- Para proveer
13 a todo lo relacionado con la liquidación de la
14 Compañía; y la misma Junta que lo designe
15 acordará sus facultades además de las
16 atribuciones contempladas por la Ley.- CUARTA:
17 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
18 Capital social ha sido suscrito y pagado de la
19 siguiente forma: Gustavo Vaca, suscribe
20 seiscientos noventa participaciones sociales de
21 un mil sucres cada una, y paga el cien por
22 ciento mediante el aporte de un bien mueble
23 consistente a una Computadora Compatible DTK 10MH3
24 640 KB memoria RAM, disco duro de 30MB, monitor
25 monocromático y teclado ampliado, que los
26 socios la han evaluado por unanimidad en
27 seiscientos noventa mil sucres (S/.690.000,00);
28 Michael Lam Salazar, suscribe ocho participaciones



Nº 2804
00000007

Quilimay, Enero 11 de 1990
Lugar y Fecha

| | |
|---|---------------------|
| Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de | |
| MICHAEL LAM | S/ 8.000,00 |
| CARLOS VACA | 2.000,00 |
| TOTAL | S/ 10.000,00 |

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará

HLS SISTEMAS C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente
FILANBANCO
 ALBERTO SÁENZ
 GERENTE DPTO. CTAS. CTES.



00000 08

1 sociales de un mil sucres cada una y paga en numerario
2 el cien por ciento, esto es, ocho mil sucres
3 (S/.8.000,00); Carlos Eduardo Vaca suscribe dos
4 participaciones sociales de un mil sucres
5 cada una y paga en numerario el cien por
6 ciento, esto es, dos mil sucres (S/.2.000,00).
7 Los pagos en efectivo al capital social
8 constan en el Certificado Bancario de
9 Cuenta de Integración de Capital, que se
10 acompaña.- QUINTA: AUTORIZACION.- Queda
11 autorizado el Doctor Ramón Jiménez Carbo
12 para obtener la aprobación e inscripción de
13 ésta escritura. Sirvase señor Notario, cumplir
14 las formalidades de Ley para la validez del
15 presente instrumento.- firma) Doctor Ramón
16 Jiménez Carbo. Abogado. Matrícula número
17 setecientos treinta y uno.- "Hasta aquí la
18 minuta que queda elevada a escritura
19 pública".- Queda agregado formando parte
20 integrante de la escritura los comprobantes de
21 pago de los Impuestos de timbres, alcabalas
22 y sus adicionales, así como el certificado
23 bancario de cuenta de integración de capital
24 de la compañía "H I S SISTEMAS C I A. LTDA".-
25 Yo, el Notario, doy fé, que después de
26 haber leído en alta voz toda ésta
27 escritura a los comparecientes, éstos la
28 aprueban y suscriben conmigo, el Notario,

I.

for

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en un sólo acto:

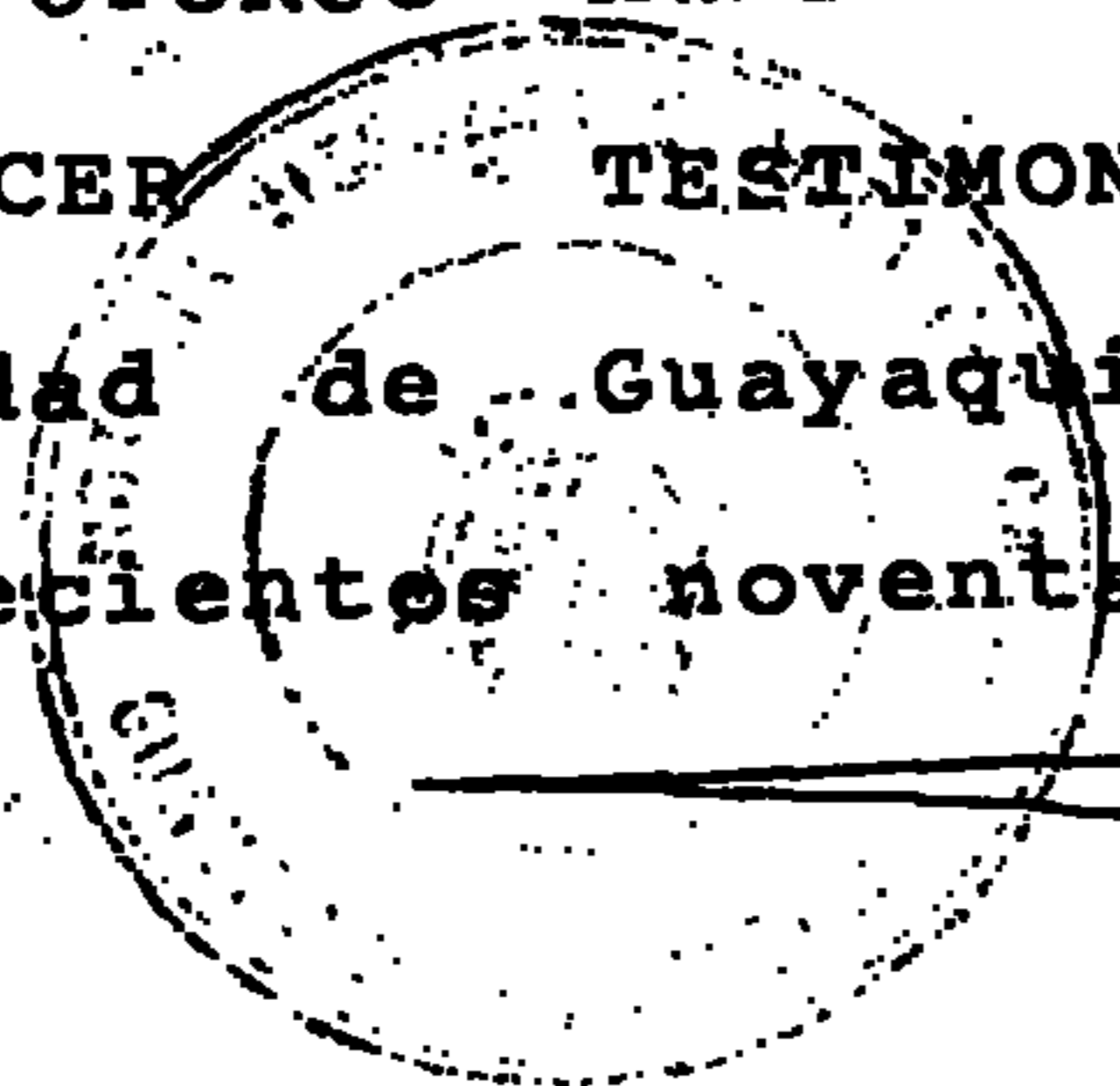
SR. GUSTAVO VACA BASTIDAS
C.C. 100123151-1
C.V. 059-247

SR. MICHAEL LAM SALAZAR
C.C. 09-0965276-0
C.V. 187-150

SR. CARLOS VACA BASTIDAS
C.C. 100166325-9
C.V. 059-245

El Notario

SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en esta
ciudad de Guayaquil, el doce de Febrero de mil
novecientos noventa.-



NOTARIO D.N.Y.



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

00000 09

1 FE: Que en ésta fecha se tomó nota al margen de la
2 matriz, la Resolución Número: 90-2-2-1-000759 del
3 26 de Marzo de 1990, mediante la cual el Subinten-
4 dente de Derecho Societario de la Intendencia de
5 Compañías de Guayaquil aprueba la CONSTITUCION si-
6 multánea de "MIS, SISTEMAS C.LTDA.".- Guayaquil, 4
7 de Abril de 1.990.



Francisco Ycaza Garces
AB. Francisco Ycaza Garces
NOTARIO XXIV

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 90-2-2-1-000759, dictada el 26 de Marzo de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "MIS, SISTEMAS C. LTDA.", de fojas 13.367 a 13.381, número 4.092 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.200 del Repertorio.- Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil


CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

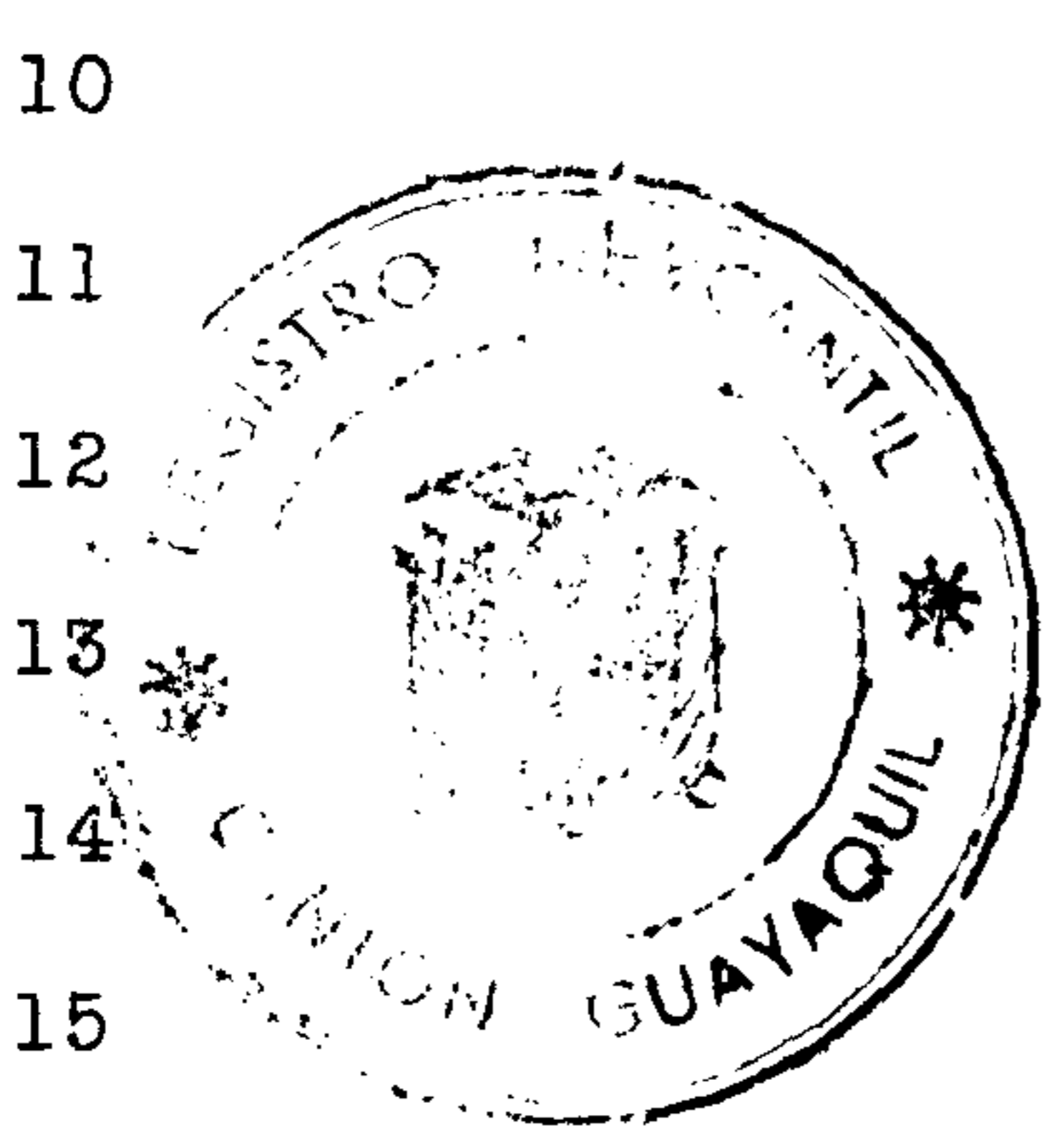
C E R T I F I C A D O

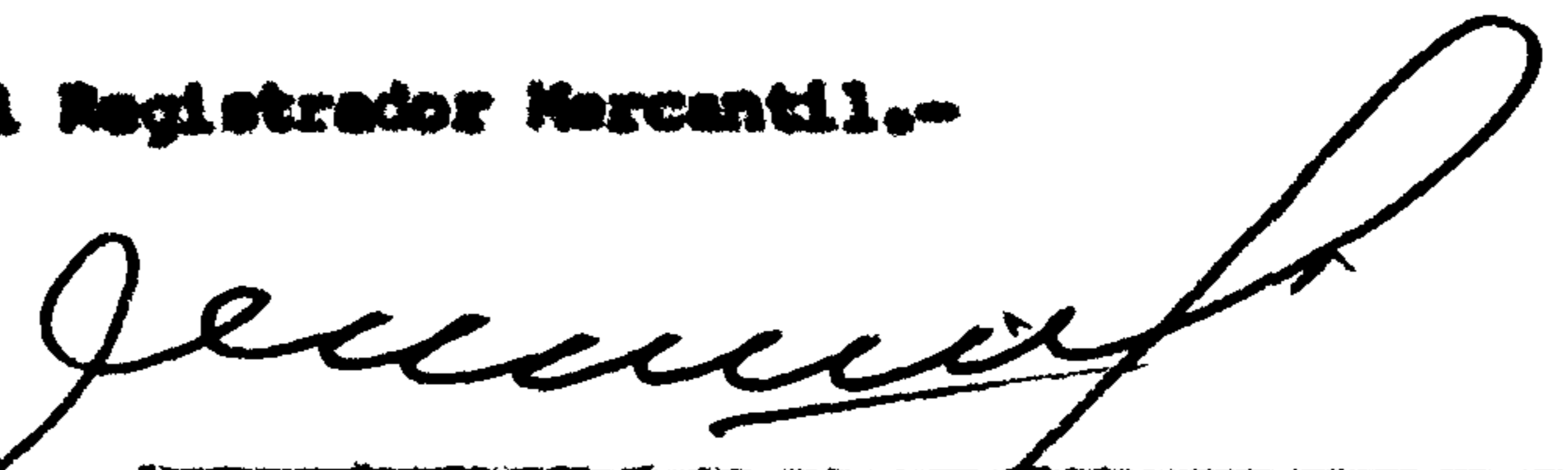
I

FICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el NO 570, se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un -
1 Extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, Abril die-
2 cisiete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

3
4 
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
8 de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO correspondiente a la fir-
9 ma "MIS, SISTEMAS C. LTDA.".- Guayaquil, Abril diecisiete de mil
10 novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



11
12 
13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
15

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0000005003

00000 20

Guayaquil 23 MAYO 1990

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

NIS, SISTEMAS CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.